

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020
(DICIEMBRE 3)**

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que la Ley 84 de 1873 "Código Civil de los Estados Unidos de Colombia", en su artículo 1524, establece lo siguiente:

"CAUSA DE LAS OBLIGACIONES. No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente.

Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público.

Así, la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa; y la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral, tiene una causa ilícita".

5. Que la Ley 84 de 1873 "Código Civil de los Estados Unidos de Colombia", en su artículo 2313, establece lo siguiente:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Handwritten signature



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020 (DICIEMBRE 3)

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

"PAGO DE LO NO DEBIDO. Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.

Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor".

6. Que la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Civil, Expediente 7360, del siete (7) de junio de 2002, con Ponencia del Magistrado Silvio Fernando Trejos Bueno, indicó lo siguiente:

"Sobre la acción de enriquecimiento sin causa o actio in rem verso, de antaño la jurisprudencia de esta corporación ha precisado los requisitos que la estructuran, e invariablemente los ha considerado bajo la idea de que son acumulativos o concurrentes, y por lo tanto todos deben estar presentes para que esa acción pueda resultar exitosa. Tales son:

"1. Que exista un enriquecimiento, es decir, que el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no solo en el sentido de adición de algo sino también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio.

2. Que haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecimiento haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el empobrecimiento. Es necesario aclarar que la ventaja del enriquecido puede variar de la desventaja del empobrecido, o, a la inversa, la desventaja de éste derivar de la ventaja de aquél.

Lo común es que el cambio de la situación patrimonial se opere mediante una prestación hecha por el empobrecido al enriquecido, pero el enriquecimiento es susceptible de verificarse también por intermedio de otro patrimonio.

El acontecimiento que produce el desplazamiento de un patrimonio a otro debe relacionar inmediatamente a los sujetos activo y pasivo de la pretensión de enriquecimiento, lo cual equivale a exigir que la circunstancia que origina la ganancia y la pérdida sea una y sea la misma.

3. Para que el empobrecimiento sufrido por el demandante, como consecuencia del enriquecimiento del demandado, sea injusto, se requiere que el desequilibrio entre los dos patrimonios se haya producido sin causa jurídica.

En el enriquecimiento torticero, causa y título son sinónimos, por cuyo motivo la ausencia de causa o falta de justificación en el enriquecimiento, se toma en el sentido de que la circunstancia que produjo el desplazamiento de un patrimonio

EXCELENCIA Y COMPROMISO

DW

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020
(DICIEMBRE 3)**

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

a otro no haya sido generada por un contrato o un cuasi- contrato, un delito o un cuasidelito, como tampoco por una disposición expresa de la ley.

4. Para que sea legitimada en la causa la acción de in rem verso, se requiere que el demandante, a fin de recuperar el bien carezca de cualquiera otra acción originada por un contrato, un cuasi- contrato, un delito, un cuasi - delito, o de las que brotan de los derechos absolutos.

Por lo tanto, carece igualmente de la acción de in rem verso el demandante que por su hecho o por su culpa perdió cualquiera de las otras vías de derecho. Él debe sufrir las consecuencias de su imprudencia o negligencia.

5. La acción in rem verso no procede cual con ella se pretende soslayar una disposición imperativa de la ley. (G.J.T. XLIV Págs. 474 y (sic) 474)".

7. Que en el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del treinta (30) de marzo de 2006, Expediente 25662 con Ponencia del Consejero Ramiro Saavedra Becerra manifestó lo siguiente:

"Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del enriquecimiento sin causa parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse - para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca - mediante una causa que se considere ajustada a derecho.

Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del enriquecimiento sin causa, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho. De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: i) un aumento patrimonial a favor de una persona; ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones.

La Sala se adentrará en el estudio del tercer elemento constitutivo de la teoría, toda vez que no se advierte su configuración en el caso de autos. (...)

Sin embargo, aunque en la actualidad los injustos desplazamientos patrimoniales subsisten, y con ello, la necesidad de enmendar situaciones abiertamente injustas; lo cierto del caso es que los actuales niveles de desarrollo y evolución difieren del grado evolutivo que rodeó el origen del enriquecimiento

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Handwritten signature



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020 (DICIEMBRE 3)

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

sin causa, puesto que las relaciones jurídicas han llegado a un grado de regulación y perfeccionamiento, en el que el "enriquecimiento injustificado" ha pasado a ser una situación de rara utilización como medio de administrar justicia. Tan cierto es lo anterior, que la actio in rem verso tiene un carácter subsidiario, tal como lo ha previsto la Corte Suprema de Justicia, al anotar que no se debe estar frente a una situación nacida de las tantas relaciones jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico, que tienen formas específicas de resolver sus desequilibrios.

Sobre la acción de enriquecimiento sin causa o actio in rem verso, de antaño la jurisprudencia de esta corporación ha precisado los requisitos que la estructuran, e invariablemente los ha considerado bajo la idea de que son acumulativos o concurrentes, y por lo tanto todos deben estar presentes para que esa acción pueda resultar exitosa. Tales son: (...)

4. Para que sea legitimada en la causa la acción de in rem verso, se requiere que el demandante, a fin de recuperar el bien carezca de cualquiera otra acción originada por un contrato, un cuasi-contrato, un delito, un cuasi-delito, o de las que brotan de los derechos absolutos.

Por lo tanto, carece igualmente de la acción de in rem verso el demandante que por su hecho o por su culpa perdió cualquiera de las otras vías de derecho. Él debe sufrir las consecuencias de su imprudencia o negligencia.

Además, la Sala señala, que la subsidiariedad de la actio in rem verso existe ante la seguridad que ofrece un ordenamiento jurídico y un desarrollo social, en el cual se han aumentado los mecanismos que evitan y remedian posibles situaciones injustas".

8. Que dentro de los servicios prestados por Bomberos de Bucaramanga se encuentra las labores de Prevención y Seguridad, capacitaciones entre otros.

9. Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2020, Bomberos de Bucaramanga mediante transferencia electrónica recibió la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000), por parte de REDCOL HOLDING S.A.S.

10. Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, Linda María Castro Ortiz en calidad de Representante Legal Suplente de New Cambridge School S.A.S, manifiesta a Bomberos de Bucaramanga:

(...) "Amablemente solicitamos devolución del valor consignado el día 17 de noviembre del presente año por valor de \$ 210.000, toda vez que el pago se debía realizar a Bomberos de Floridablanca, sin embargo, por error se les transfirió a ustedes el dinero en mención.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020
(DICIEMBRE 3)**

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

Certificamos que por el mismo asunto no se ha presentado ninguna solicitud de devolución de dineros anteriormente, ni que con ese valor ha efectuado pago alguno por concepto de trámites ante la Entidad.

11. Que mediante correo electrónico (vera@redcol.co) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, Clara Inés Vera Beltrán, allega por este medio los documentos requeridos para realizar la respectiva devolución de dinero.

12. Que mediante certificado de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, identificado con radicado interno N/Ref.: PM-PS-130-456-2020 expedido por parte del Jefe del Área de Operaciones de Bomberos de Bucaramanga certifica:

(...) "En atención a su comunicación, donde solicita se certifique si se prestó el servicio de inspección de seguridad a la empresa REDCOL HOLDING SAS; me permito certificar que, por parte del área de prevención y seguridad, no se realice inspección al establecimiento en mención.

El establecimiento está ubicado en el Municipio de Floridablanca, y por jurisdicción es competencia del cuerpo de Bomberos de dicha localidad, de acuerdo a la ley 1575 de 2012".

13. Que mediante comunicación identificada con radicado N/Ref. PA-GF-0366-2020 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, solicita la elaboración del acto administrativo por medio del cual se ordena la devolución del dinero pagado por New Cambridge School S.A.S con Nit 901.238.759-2, que por error transfirieron a Bomberos de Bucaramanga por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) MCTE, por un Servicio que debe ser prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Floridablanca. El dinero debe consignarse a la cuenta corriente No. 79500000507 del Banco Bancolombia la cual se encuentra a nombre de New Cambridge School S.A.S.

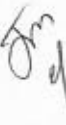
En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la entidad Bomberos de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero cancelado por error a Bomberos de Bucaramanga por parte de New Cambridge School S.A.S, el valor total a devolver es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) MCTE, a favor de New Cambridge School S.A.S con Nit 901.238.759-2 a la cuenta corriente No. 79500000507 del Banco Bancolombia la cual se encuentra a nombre de New Cambridge School S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTIR copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Y Financiera de la Entidad para los fines pertinentes.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 6 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0000197 DE 2020
(DICIEMBRE 3)**

"Por la cual se ordena una devolución de dinero"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Sra. Linda María Castro Ortiz, en calidad de Representante Legal Suplente de New Cambridge School S.A.S con Nit 901.238.759-2, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista apoyo Jurídico 
Revisó aspectos jurídicos: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó y Aprobó: Aspectos Presupuestales. Dra. Amanda Lucia Barcenas Mantillas. Profesional Universitario – Área Presupuesto 
Revisó y aprobó aspectos financieros: Dra Jackeline Martínez Rodríguez. Director Administrativo y Financiero 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	FORMATO DE OFICIO	Código: F-GD-SGC-110-008
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: junio 11 de 2020
		Página: 119 de 119

Al contestar favor citar este N/Ref. **PA-GF-0366-2020**

Bucaramanga, 27 de Noviembre de 2020

Doctora:

Mónica Patricia Carvajal Pabón

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co

Asunto: Solicitud de Expedición Acto Administrativo

Radicación N°. V-202011001960

Solicitud de Devolución de Dinero Causal Servicio no propio de jurisdicción–New Cambridge School SAS.

Por medio de la presente me permito solicitar la expedición del acto administrativo que Resuelva una solicitud de devolución de dinero a un usuario, por encontrarse debidamente motivada y soportada de acuerdo con los siguientes documentos aportados:

Solicitud por medio electrónico enviada por el interesado que motiva la petición de devolución, de fecha 26/Noviembre/2020, radicada electrónicamente al correo recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co

1. Formato de Devolución de dinero Radicación N°V-202011001960 de fecha 26/Noviembre/2020, acompañado de:
 - Solicitud suscrita por el interesado, debidamente constituido, en el cual se justifica el motivo de su petición.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 10/Noviembre/2020.
 - Consulta de Transacción electrónica realizada el 24/11/2020 con procesamiento correcto de cuenta Ban Colombia a nombre de NEW CAMBRIDGE SCHOOL SAS a cuenta de Ahorros de BOMBEROS DE BUCARAMANGA N° 107525404 por valor de \$210.000
 - Certificación bancaria del titular petionario recibida por medio electrónico de fecha 04/Noviembre/2020.
 - Certificado original N/Ref. PM-PS-130-456-2020 de NO prestación del servicio por parte del área de Prevención y Seguridad y de Operaciones en encargo, de fecha 27/Nov/2020, por no competencia según jurisdicción [Municipio de Floridablanca].

Que, de lo anteriormente expuesto, la suma objeto de devolución por parte de Bomberos de Bucaramanga, corresponde a DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.CTE. (\$210.000,00).

Del acto administrativo que se expida se debe notificar al interesado y seguidamente allegar copia a las áreas de presupuesto, contabilidad y facturación para efectuar los ajustes a que haya lugar.

Anexo: En Doce (12) folios la información descrita.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA BARCENAS MANTILLA
Directora Administrativa y Financiera (E)

Elaboró: Amanda Lucia Barcenás Mantilla/ Directora Administrativa y Financiera (E)
Revisó: Carlos Fernando Ariza /Profesional Universitario Área Contabilidad
Aprobó: Yelitza Oliveros Ramírez / Directora General

Bomberos Bucaramanga
Oficina Jurídica

RECIBIDO

Fecha: 01-12-2020 Hora: 0:15 p.m.

Juan Manuel L.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Carlos Andres Ariza Hernandez

De: recepción documental <recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co>
Enviado el: 2020, November 26 10:29 AM
Para: administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co; contabilidad@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto: RV: SOLICITUD DEVOLUCION TRANSFERENCIA_ RADICADO: 202011001960
Datos adjuntos: Solicitud Devolución Bomberos.pdf; PA-AC-FR-003 FORMATO DEVOLUCIÓN DE DINEROS V.1.pdf; BOMBEROS DE BUCARAMANGA - NOV 17.pdf; C.C. NCS SAS NOV 10-2020.pdf; Certificado Bancario Bancolombia NCS (1).pdf

Buenos días, para los fines pertinentes

Solicitud de devolución de dinero

Por favor cuando den cierre a esta petición por favor enviarla con copia a recepción documental teniendo en cuenta el radicado ya que con este puedo dar cierre en el software gracias.

Cordialmente,

LAURA PEDRAZA

Apoyo PQRSD y gestión documental

De: Clara Inés Vera Beltrán [mailto:vera@redcol.co]
Enviado el: 2020, November 26 7:56 AM
Para: recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto: Fwd: SOLICITUD DEVOLUCION TRANSFERENCIA

Buenos Días,

Adjunto me permito remitir solicitud para devolución de dinero.

Gracias

----- Forwarded message -----

De: Clara Inés Vera Beltrán <vera@redcol.co>

Bancolombia informa que el pago que se detalla a continuacion, se encuentra en tramite

Cliente Pagador: 000000901155508 REDCOL HOLDING SAS

Beneficiario del Pago: 000000800022620BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Fecha del Pago: 2020-11-17

Banco Destino: 005895142 BANCO DAVIVIENDA

Tipo de Cuenta: Ahorros

Numero de la Cuenta: 107525404

Valor del Pago: 210.000.00

=Antic curso Brigadist Este mensaje es informativo. Le solicitamos confirmar con su entidad financiera el estado final del pago, de lo contrario verifique con la linea 018

Quedo atenta a sus indicaciones, toda vez que requerimos efectuar pago a Bomberos de Floridablanca para dar inicio a un curso.

Gracias

--

Clara Inés Vera Beltrán

Contadora Senior
REDCOL HOLDING S.A.S

vera@redcol.co

Tel. + 57 [7] 618 5035 Cel. 317 714 7229

Ecoparque Natura - Torre 2 - Of. 804

Carlos Andres Ariza Hernandez

De: Clara Inés Vera Beltrán <vera@redcol.co>
Enviado el: 2020, November 24 4:39 PM
Para: Carlos Andres Ariza Hernandez; Dayra Sanabria; Fenix Mantilla; Contabilidad New Cambridge
Asunto: Re: SOLICITUD DEVOLUCION TRANSFERENCIA
Datos adjuntos: Solicitud Devolución Bomberos.pdf; PA-AC-FR-003 FORMATO DEVOLUCIÓN DE DINEROS V.1.pdf; BOMBEROS DE BUCARAMANGA - NOV 17.pdf; C.C. NCS SAS NOV 10-2020.pdf

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Carlos, adjunto me permito remitir solicitud de devolución de dinero junto con documentos anexos solicitados.

Gracias

El mar, 24 de nov. de 2020 a la(s) 15:26, Clara Inés Vera Beltrán (vera@redcol.co) escribió:
Buenas tardes,

Carlos muchas gracias por la información, vamos a proceder para enviar los documentos lo antes posible.

Gracias

El mar, 24 de nov. de 2020 a la(s) 14:59, Carlos Andres Ariza Hernandez (contabilidad@bomberosdebucaramanga.gov.co) escribió:

Buenas tardes

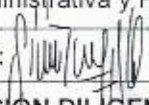
Para la devolución del dinero se requiere diligenciar el formato adjunto y anexar los documentos en él señalados.

	FORMATO DEVOLUCIÓN DE DINERO		Origina:	Dirección General		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-AC-FR-003	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

INFORMACIÓN GENERAL PETICIONARIO		
Cédula o Nit:	901.238.759	2
Nombre o Razón Social: NEW CAMBRIDGE SCHOOL SAS		
Dirección: CL 32 22 140	Ciudad: Floridablanca	Correo electrónico: vera@redcol.co
Teléfonos: 6386152 - 3132936532		Fax: -.-.-
Representante Legal Suplente: Linda María Castro		C.C. 37.753.058
Régimen común ☒ Régimen Simplificado ☐ Auto retenedor ☐ Gran Contribuyente ☐		

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
☒ Cuando se consignen valores por servicios no prestados por la entidad. ☒ Área de Capacitaciones ____ Área de Prevención y Seguridad ____ Área de Operaciones ☐ Cuando se descuenten valores no debidos en liquidación de pagos. ____ Área Administrativa y Financiera

Firma del Solicitante: 

INFORMACIÓN DILIGENCIADA POR BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Fecha de recepción: Día: ____ Mes: ____ Año: ____

REQUISITOS PARA DEVOLUCIÓN
☒ Solicitud en original, suscrita por el interesado o su apoderado, debidamente constituido, en la cual se justifique el motivo de su petición. Quien suscriba la solicitud deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que por el mismo asunto no ha presentado ninguna solicitud de devolución de dineros anteriormente, ni que con ese valor ha efectuado pago alguno por concepto de trámites ante la Entidad. Si la solicitud la realiza una persona natural, deberá anexar fotocopia de su documento de identidad. Si la solicitud la realiza una persona jurídica, deberá suscribirla el Representante legal y anexar el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior de un mes.
☒ Copia original de la consignación que compruebe el ingreso del dinero a la Institución y/o documento soporte del abono.
☒ Certificación bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los dineros por concepto de devolución. En caso de no poseer cuenta bancaria el solicitante deberá adjuntar carta de solicitud de expedición de cheque. Tenga en cuenta que el cheque solo se expedirá a nombre de la persona que requirió el servicio.
☐ En caso de pérdida del comprobante de consignación, deberá anexar original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes y documento expedido por la entidad bancaria correspondiente en donde conste que la consignación fue realizada y si es posible una copia de la consignación efectuada por el usuario.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220



Floridablanca, 24 de noviembre de 2020

Señor
Carlos Andrés Ariza
Profesional Universitario-Área Contable
Bomberos de Bucaramanga
Bucaramanga

Referencia. Solicitud Devolución Dinero

Cordial saludo,

Amablemente solicitamos devolución del valor consignado el día 17 de noviembre del presente año por valor de \$ 210.000, toda vez que el pago se debía realizar a Bomberos de Floridablanca, sin embargo, por error se les transfirió a ustedes el dinero en mención.

Certificamos que por el mismo asunto no se ha presentado ninguna solicitud de devolución de dineros anteriormente, ni que con ese valor ha efectuado pago alguno por concepto de trámites ante la Entidad.

Agradecemos la atención a la presente,

Sin otro particular.

Linda María Castro Ortiz
Representante legal Suplente
New Cambridge School S.A.S.

Cañaveral:

Calle 32 N° 22 - 140 Floridablanca, Sder.
PBX: (57) 7 6386152

Cabecera:

Carrera 39 N° 44 - 72 Bucaramanga, Sder.
PBX: (57) 7 6397774

www.cambridge.edu.co

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/11/10 HORA: 8:7:37 ✓
9633744

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 370I1B1180

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
NEW CAMBRIDGE SCHOOL S.A.S. ✓

ESTADO MATRICULA: ACTIVO ✓

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 03 DE 2020 ✓
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-419084-16 DEL 2018/12/17 ✓
NOMBRE: NEW CAMBRIDGE SCHOOL S.A.S.
NIT: 901238759-2

DOMICILIO: FLORIDABLANCA ✓

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 22 - 140
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6386152
TELEFONO2: 3175121536
EMAIL : lmcastro@cambridge.edu.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 32 # 22 - 140
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6386152
TELEFONO2: 3175121536
EMAIL : notificaciones@redcol.co

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/12/06 DE ACCIONISTA DE FLORIDABLANCA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/12/17 BAJO EL No 163034 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COLEGIO BURECHE SANTA MARTA S.A.S.

GESTIÓN. E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN. F) EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y EMPRÉSTITOS, CON TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CON LA BANCA DE INVERSIÓN, CONTRATANDO O DESARROLLANDO FIDUCIAS, SOLICITANDO O RECIBIENDO DINERO EN MUTUO, CON FACULTAD PARA DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES QUE IMPONEN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. G) NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, BONOS Y CUALQUIER TÍTULO COMERCIAL REPRESENTATIVO DE DINERO. H) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍA O SIN ELLA. I) INTERVENIR EN LOS COLEGIOS O ENTIDADES EDUCATIVAS MEDIANTE CONTRATOS PARA DISEÑAR PLANES Y PROGRAMAS RENTÍSTICOS QUE APORTEN RECURSOS DISTINTOS A LOS CONOCIDOS POR PAGO DE MATRÍCULA, Y PENSIONES CON MIRAS A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y QUE TENGAN QUE VER CON UN NUEVO ENFOQUE DE RENTABILIDAD. PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR O CONTRATANDO EMPRESAS APTAS PARA ESTA ACTIVIDAD. PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN O COMEDOR ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. J) DESARROLLAR ESTRATEGIAS EMPRESARIALES EN ÁREAS FINANCIERAS, DE INDUSTRIA, DEL COMERCIO Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. K) INTERVENIR EN CONCURSOS, LICITACIONES Y CONTRATOS CON EL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, FORMANDO ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES BAJO LAS FORMAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y/O CELEBRANDO CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL; ASOCIÁNDOSE CON PERSONAS O ENTIDADES, ORGANISMOS MULTILATERALES, CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LOS SECTORES FINANCIEROS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN CALIDAD DE ASOCIADO O CONSULTOR, PRESTANDO SU ASESORÍA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZACIONALES. L) NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GESTIONAR TODO TIPO DE CRÉDITOS CON TODOS LOS NIVELES DE LA BANCA EMPRESARIAL, CONTRATAR Y ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL. M) TODOS LOS ACTOS QUE BENEFICIEN EL OBJETO SOCIAL SERÁN PERMITIDOS DE FORMA QUE LA SOCIEDAD SIEMPRE CUENTE CON EL DEBIDO APALANCAMIENTO FINANCIERO, CON LAS PROVISIONES IMPUESTAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS. N) PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y COBRAR, CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPELES DE INVERSIÓN, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, RELATIVOS A SU OBJETO. O) REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES QUE PROYECTA ADELANTAR O PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN LAS QUE HAYA QUE INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, O PARTICIPAR CON EL MISMO TÍTULO EN SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL. P) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RELACIONADOS CON SU OBJETO; COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES, HONORARIOS, VIÁTICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DEMÁS ATRIBUCIONES, REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PARTICIPAR COMO PROPONENTES Y CONTRATANTES EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Q) ADQUIRIR ACTIVOS REPRESENTADOS EN PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL E INTELECTUAL, DERECHOS A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACIÓN DE LOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES. R) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍAS DE LOS BIENES SOCIALES Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. S) CONTRATAR PRODUCTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES O FINANCIEROS, OFRECIDOS POR OTRAS ENTIDADES BANCARIAS, COMERCIALES Y FINANCIERAS COMO TAMBIÉN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS ASIMILADAS A ESTAS Y EN GENERAL TODAS LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LAS RESPECTIVAS SUPERINTENDENCIAS. T) SER GARANTE DE TERCEROS SIEMPRE QUE ESTO HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. U) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/12/20, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/12/26, BAJO EL NO. 163239 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ENTRE COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE S.A.S. (SOCIEDAD CONTROLANTE) Y LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: RV ASOCIADOS S.A.S, REDCOL S.A.S, NEWPORT SCHOOL S.A.S, REDCOL HOLDING S.A.S, COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S, GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR S.A.S, COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE VALLE S.A.S, COLEGIO LA ARBOLEDA S.A.S Y COLEGIO BURECHE SANTA MARTA S.A.S. LO ANTERIOR BAJO EL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL NUMERAL 1 ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ART. 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 1084 ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 106554 DEL 2003/11/07

NOMBRE: REDCOL - COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE

FECHA DE RENOVACION: MAYO 21 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 22 - 140

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6386152

E-MAIL: csanchez@cambridge.edu.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 1084 ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 261197 DEL 2013/04/05

NOMBRE: REDCOL - COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE BUCARAMANGA

FECHA DE RENOVACION: MAYO 21 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 39 A # 44 - 72

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6397774

E-MAIL: csanchez@cambridge.edu.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 419085 DEL 2018/12/17

NOMBRE: COLEGIO BURECHE SANTA MARTA

FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: KM 2 176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRON TO 2 OF 804

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6185035

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'N' or a similar mark, located in the center of the page.

Empresa: REDCOL HOLDING SAS **Nit:** 901155508
Usuario: FENIX MANTILLA RAMOS

24 de Noviembre de 2020 3:30:29 PM
Dirección IP: 190.0.23.122

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 24 de noviembre de 2020 - 12:44 PM

Consulta del Detalle de la Transacción



Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
NEW CAMBRIDGE SCHOOL SAS
NIT: 901238759
FECHA: 24/11/2020

Entidad de la Cuenta	BANCO DAVIVIENDA
Cuenta Beneficiario	107525404
Identificación Beneficiario	800022620
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	BOMBEROS DE BUCARA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	210,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	Antic curso Brigadist
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/11/17
E-mail	compras@cambridge.edu.co
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
Pago enviado por	REDCOL HOLDING SAS

[Regresar](#)

Nro. Registro	Estado Transacción	
4	Correcta	

[Ver](#)

Certificado Bancario

Miércoles, 4 de Noviembre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NEW CAMBRIDGE SCHOOL SAS identificado(a) con NIT 901238759, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	79500000507	2020/03/20	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de



	FORMATO DE OFICIO	Código: F-GD-SGC-110-008
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: junio 11 de 2020
		Página: 1 de 2

Al contestar favor citar este N/Ref:
N/Ref.: PM-PS-130-456-2020

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020

Doctor
AMANDA LUCIA BARCENAS MANTILLA
 Directora Administrativa y Financiera
 Bomberos de Bucaramanga

Asunto: Respuesta a solicitud para reembolso Dinero

En atención a su comunicación, donde solicita se certifique si se prestó el servicio de inspección de seguridad a la empresa REDCOL HOLDING SAS; me permito certificar que, por parte del área de prevención y seguridad, no se realizó inspección al establecimiento en mención.

El establecimiento está ubicado en el Municipio de Floridablanca, y por jurisdicción es competencia del cuerpo de Bomberos de dicha localidad, de acuerdo a la ley 1575 de 2012.

Igualmente, no se ha expedido cotización para el servicio en referencia.

Atentamente,


LUIS FRANCISCO FIERRO C.
 Jefe Operaciones Delegado

Elaboró: Victoria Ramirez B. Secretaria
 Revisó y aprobó: Capitán Luis Francisco Fierro –
 Jefe de Prevención y Seguridad (E)

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220